

34856 *ORDEN de 8 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 47.944.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 47.944, interpuesto por «Cubiertas y Mzov, S. A.», contra la sentencia dictada con fecha 3 de noviembre de 1979 por la Audiencia Nacional, en el recurso número 10.630, interpuesto por «Cubiertas y Tejados, S. A.», contra resolución de 2 de abril de 1974, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de junio de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso de apelación, promovido por el Procurador don José López-Mesas de la Cierva, en nombre y representación de "Cubiertas y Mzov, Sociedad Anónima", frente a la sentencia de la Sección Primera de la Sala de la Jurisdicción, de la Audiencia Nacional, de tres de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, debemos revocar y revocamos, también en parte, dicha sentencia, y, en su virtud, declaramos que la Administración debe proceder sin demora a la instrucción de procedimiento contradictorio para la determinación de la indemnización de los daños y perjuicios que deberá satisfacer a la parte actora, por el tercero de los conceptos relacionados en el segundo de los precedentes considerandos. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director de la Sociedad de Promoción y Equipamiento del Suelo.

34857 *ORDEN de 12 de noviembre de 1982 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Tafalla (Navarra).—Recurso de alzada formulado por don Jaime Martínez Jurio, don Pablo Martínez Jurio, don Eustaquio Elizondo Barrio, don Joaquín Martinena Pique, don Pedro Alzorriz Ezcurra, don Tomás del Frago Liberal, don Joaquín Urdin Celaya, don Gregorio Pernaut Ozcariz, don Antonio Baigorri Marco, doña Felisa Sagardoy Arbe y don José Alcalde contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de 18 de enero de 1973, aprobatorio de cambio de clasificación, en el plan general de Tafalla, de un polígono en Abaco-Pesquera, pasando de suelo rústico a ciudad-jardín.

Se acordó:

1.º Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Martinena Pique, don Tomás del Frago Liberal, don Joaquín Urdin Celaya, don Gregorio Pernaut Ozcariz, don Antonio Baigorri Marco, doña Felisa Sagardoy Arbe y don José Alcalde contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de 18 de enero de 1973 y en consecuencia revocar la aprobación del cambio de clasificación en el plan general de Tafalla de 1970, de un polígono en Abaco-Pesquera, pasando de suelo rústico a ciudad-jardín, promovido por don Pedro Campos y otros.

2.º Aceptar el desestimiento del recurso de alzada formulado por don Jaime y don Pablo Martínez Jurio, don Eustaquio Elizondo y don Pedro Alzorriz Ezcurra.

2. Gimileo (La Rioja).—Recurso de alzada interpuesto por don José Luis Jiménez Arguro, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gimileo (La Rioja), contra el acuerdo de 4 de mayo de 1981 de la Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja aprobatorio de la delimitación de suelo urbano al Norte de la carretera nacional N-232 y suspendiendo la del Sur de dicha carretera N-232 (La Rioja).

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Jiménez Arguro, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gimileo (La Rioja), contra el acuerdo de 4 de mayo de 1981 de la Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja, en el sentido de que debe retrotraerse el expediente al trámite de aprobación definitiva, únicamente en lo que hace referencia a la zona Sur de la N-232, al objeto de que la

Comisión Provincial se pronuncie sobre dicha zona en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, confirmando el acuerdo recurrido en los demás extremos.

3. Maqueda (Toledo).—Recurso de alzada interpuesto por don Gregorio Chillón Loarte, como Presidente de la Delegación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid en Toledo, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo de 12 de noviembre de 1981, que aprobó la modificación de las normas subsidiarias de Maqueda (Toledo).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Gregorio Chillón Loarte, en su calidad de Presidente de la Delegación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid en Toledo, contra el acuerdo de 12 de noviembre de 1981 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo, aprobatorio de la modificación de las normas subsidiarias de Maqueda (Toledo), y, en consecuencia, revocando dicho acuerdo, denegar la aprobación de la modificación de las citadas normas.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas tres resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter postestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

34858 *ORDEN de 17 de noviembre de 1982 por la que se concede la homologación de laboratorio para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio, al laboratorio de ensayos «Progeotec, S. A.», de Madrid.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto), y la Orden ministerial de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede la homologación en la clase C: Mecánica del suelo al laboratorio de ensayos «Progeotec, Sociedad Anónima», Madrid, calle La Poveda, 5.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de noviembre de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres.: Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

34859 *ORDEN de 18 de noviembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 47.859.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 47.859, interpuesto por la Compañía mercantil «Josef, S. A.», contra la sentencia dictada con fecha 11 de diciembre de 1979 por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 531 de 1977, interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra el acuerdo de 14 de julio de 1976, sobre aprobación del plan general metropolitano de Barcelona, se ha dictado sentencia, con fecha 3 de junio de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Compañía mercantil "Josef, S. A.", contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de once de diciembre de mil novecientos setenta y siete, que revocamos en todas sus partes, declarando en su lugar la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente apelante conforme